

INSTRUCTIVO DEL FONDO FNDR 7% DE ESPACIOS CULTURALES

(ACTUALIZACION FEBRERO 2022)



Contenido

1. MISIÓN.....	¡Error! Marcador no definido.
2. PROPÓSITO DEL FONDO DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES..	¡Error! Marcador no definido.
3. ÁREAS DE POSTULACIÓN.....	3
4. DE LOS RECURSOS A POSTULAR POR TIPO DE PROYECTO.....	¡Error! Marcador no definido.
5. DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.....	7
6. DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.....	¡Error! Marcador no definido.
7. DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.....	¡Error! Marcador no definido.
8. DISPOSICIONES FINALES.....	¡Error! Marcador no definido.

I.-MISIÓN.

Art. 1.- Es misión del Gobierno Regional, lo dispuesto en el Art. 19 letra f) de la Ley 19.175, cuyo texto señala que, en materia de desarrollo social y cultural corresponderá al Gobierno Regional: "Fomentar las expresiones culturales, cautelar el patrimonio histórico, artístico y cultural de la región, incluidos los monumentos nacionales, y velar por la protección y el desarrollo de las etnias originarias". Lo descrito se encuentra plasmado en la Estrategia Regional de Desarrollo, al plantearse la necesidad de formular una Política Regional Cultural como principal instrumento orientador para la gestión de la actividad cultural regional.

II.-PROPÓSITO DEL FONDO DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES.

Art. 2.- El propósito de esta subvención es promover las expresiones artístico-culturales en distintos sectores de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, a través de la programación de actividades en los espacios culturales.

Como es de público conocimiento, a partir de diciembre de 2019 a la fecha, el país se encuentra afectado por la pandemia del coronavirus, situación que ha afectado y seguirá afectando a miles de trabajadores y sus familias, debido a la disminución de sus ingresos o la pérdida del empleo producto de la paralización o drástica reducción de sus actividades. Tal es el caso de personas y organizaciones que se dedican a promover la cultura y las artes en nuestra región.

En este contexto, la autoridad regional y el Consejo Regional se vio en la necesidad imperiosa de adoptar medidas para ir en ayuda de este sector de la población que se ha visto afectados por la pandemia derivada del COVID-19.

Art. 3.- Las áreas de postulación de los proyectos corresponden a programación artística cultural que incluya uno o más lenguajes artísticos que serán:

- Arquitectura
- Artesanía
- Artes circenses
- Artes visuales
- Cine
- Diseño
- Danza
- Fotografía
- Literatura
- Música
- Nuevos medios
- Teatro
- Patrimonio

III.- DE LOS RECURSOS A POSTULAR POR TIPO DE PROYECTO.

Art. 4.- Los montos máximos de postulación, para las instituciones públicas, municipalidades y organizaciones privadas será de: **\$15.000.000 (Quince Millones de pesos)**

Art. 5.- Las iniciativas de las entidades postulantes a los recursos de este fondo deberán estar destinadas a:

a.- Fomentar la producción artística cultural en sus distintas expresiones.

b.- Fomentar la difusión y distribución de la producción artística cultural, local y regional, fomentando su circulación e intercambio al interior de las comunas de la región, en el país y el extranjero.

c.- Promover el surgimiento de creadores, gestores y cultores regionales, así como la formación de público (audiencias) para la cultura y las artes.

d.- Promover el acceso de la comunidad a los bienes culturales de la región y del país, y su participación y contribución en la vida cultural de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Art.6.- Todas estas iniciativas (indistintamente el área), deberán:

1. Plantear en su plan de trabajo acciones de retribución comunitaria (beneficiarios indirectos, vecinos del sector donde se ejecuta el proyecto, o bien, grupos vulnerables previamente focalizados como niños/as, jóvenes, mujeres, adultos mayores y discapacitados), las cuales, deberán ser concretas y medibles (ver bases generales).
2. Deberán realizar una evaluación de resultados y/o impacto del proyecto, para lo cual, aplicarán el instrumento que se anexa en estas bases (**Evaluación iniciativa**)
3. Todo tema de formación (contenidos de charlas, talleres, capacitaciones, etc) que sea trabajado por un órgano o servicio estatal (ejemplo, prevención consumo de drogas, violencia intrafamiliar, cuidado adulto mayor, etc), deberán corresponder al enfoque y discurso de estas instituciones. Los monitores o profesionales no podrán desarrollar contenidos que se alejen (o contradigan) los lineamientos técnicos de estas entidades. Estos contenidos deberán ser incluidos en el plan de trabajo.
4. En cada convocatoria de los fondos, el GORE podrá establecer una temática transversal de difusión/información relacionada con fenómenos que afectan la vida y sana convivencia de los habitantes de la región. El tema será dado a conocer en cada convocatoria. ***Año 2022 dicha temática será la prevención de la violencia contra la mujer y Cada espacio cultural en cada actividad que desarrolle de su plan de trabajo deberá promover con acciones concretas y verificables la temática transversal dispuesta por el Gobierno regional.***

Art. 7.- CONTEXTO PANDEMIA POR COVID - 19, PLAN PASO A PASO:

Considerando la situación actual que se vive a nivel mundial y particularmente a nivel país se deben tener en cuenta los siguientes aspectos para la presentación, adjudicación y ejecución de los proyectos financiados por el 7% FNDR:

a). Toda actividad realizada en los proyectos adjudicados deberá cumplir con las normas sanitarias pertinentes y que su ejecución esté permitida dentro del **PLAN PASO A PASO** o la normativa vigente al momento de la ejecución de proyectos, por lo que se requiere que las actividades puedan ser analizadas y presentadas acorde a la contingencia.

b). Se permitirá de forma eventual la realización de actividades en general vía remota, a través de cápsulas de video, videoconferencias y vía streaming, las cuales deberán ser justificadas, quedar registradas como evidencia y tener un presupuesto acorde a la actividad realizada y su modalidad de ejecución.

c). De ser necesaria una modificación en la modalidad de ejecución del proyecto, con motivo de la pandemia del COVID-19, ésta deberá ser solicitada, mediante una carta u oficio, ingresada(o) por oficina de partes del Gobierno Regional, la (el) cual deberá ser justificada(o) y será analizada(o) caso a caso. De acuerdo al análisis, el Gobierno Regional definirá si se autoriza o no dicha ejecución.

d). Se podrán contemplar gastos en equipamiento tecnológico mínimo necesario para la realización de actividades vía online como, por ejemplo: computadores, notebooks, cámaras web y tablet (quedan excluidos celulares), con los topes máximos indicados en ítem equipamiento de cada Fondo.

e). Se aceptarán como gastos generales, **elementos de protección personal** tales como: guantes, mascarillas, protectores faciales, termómetros infrarrojos, alcohol gel o algún otro desinfectante; esto con el objetivo de realizar las actividades de forma segura para los beneficiarios y así evitar el riesgo de contagio de Covid-19

IV.-DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.

Art. 8.- Las organizaciones, tanto públicas como privadas, deben indicar el detalle de los gastos señalados en los respectivos ítems, debiendo justificar la racionalidad del gasto, de forma tal que él no cumplir con este requisito, será causal de que el proyecto sea declarado inadmisibles.

La Unidad del 7% F.N.D.R., se reserva el derecho de realizar ajustes en los ítems presentados (contrataciones de artistas, publicidad y producción) a fin exista una coherencia entre las actividades propuestas, los gastos señalados en el proyecto y los montos indicados en el presente instructivo.

Las iniciativas podrán considerar gastos en los siguientes ítems:

a) **Contratación de artistas o artesanos de la región:** Considera la contratación a honorarios del tipo de recurso humano definido para esta categoría con experiencia demostrable en base al currículum. El monto total de financiamiento de este ítem no puede ser inferior a: **\$9.000.000 (Nueve millones de pesos)**

1).-El costo máximo por la contratación de un solista o artistas por presentación en los espacios culturales será de \$500.000.- Se deberá adjuntar Curriculum Vitae o Dossier. (Aquellos solistas que se presenten con acompañantes se cancelará al artista principal, no siendo considerados como grupo).

2).- El costo máximo por la contratación de una agrupación, bandas u otros (más de dos personas) por una presentación en los espacios culturales será de \$1.000.000.- Se debe adjuntar Curriculum Vitae o Dossier.

3).-Se podrá considerar clínicas o espacios formativos tanto artistas regionales o nacionales (máximo 3 artistas nacionales por Espacio Cultural) El costo máximo para esta contratación es de \$500.000.-

4). Monitor o tallerista: autodidacta con experiencia, pero sin acreditación profesional. En este caso el **costo unitario máximo por hora será de \$15.000.- (quince mil pesos)**

5). Profesional y/o Profesor especialista: Profesional especialista con conocimientos y capacitado en disciplinas como artes, música, teatro, intervenciones culturales urbanas, entre otras, cuyas clases o talleres estén dirigidas para trabajar con diferentes grupos etarios. Los honorarios en este ítem también podrán designarse al pago de locutores; actores, escritores, conferencistas, bailarines, fotógrafos, expositores, pintores, escultores, entre otros. **El costo unitario máximo por hora será de \$18.000.-** Para el caso de los profesionales y/o profesores especialistas, se debe enviar curriculum vitae y certificado de Título y/o especialidad como respaldo, que acredite experiencia en el área.

- El monto máximo a utilizar para la contratación de monitor, tallerista o profesional / profesor especialista es de **\$500.000.- (quinientos mil pesos) totales.**
- **Para la presentación de un solista se podrán aceptar boletas de honorarios, facturas exentas o con IVA.**
- **Para la presentación de una agrupación solo se podrá rendir con facturas exentas, con IVA o boletas de honorarios a nombre de la organización.**

b).- Gastos de publicidad, impresos y difusión: Comprende el financiamiento para la difusión del proyecto, el cual, **no podrá superar \$1.000.000.- (un millón de pesos) y no podrá ser menor a \$500.000.- (quinientos mil pesos)**. Este monto no incluye el aporte propio o de terceros.

Se considera en este ítem todo artículo que exhiba el logo de Gobierno Regional y del Consejo Regional, con la frase obligatoria **“Proyecto financiado con Fondos del F.N.D.R. 7% del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O’Higgins y su Consejo Regional”**.

Se deberá respetar en todo momento el Instructivo General en lo que refiere al **Manual de Normas Gráficas**.

Una vez adjudicado el financiamiento para el proyecto, se debe hacer llegar a los funcionarios de la Unidad del Fondo F.N.D.R. 7% del Gobierno Regional, el diseño previo del material para difundir la iniciativa y todo lo consistente del ítem “difusión y publicidad”, vía email con 10 días de anticipación

La invitación sobre la programación de la cartelera -tanto para las organizaciones públicas como privadas-, debe ser enviada a lo menos con 10 días hábiles de anticipación al departamento de comunicaciones Gobierno Regional con copia a ejecutivo del fondo FNDR y al listado de autoridades publicado en la página web del gobierno regional www.delibertador.cl

El ítem de publicidad sólo podrá ser financiado con cargo a los fondos del 7% del F.N.D.R. del Gobierno Regional, NO PUEDE SER REQUERIDO COMO APORTE PROPIO O DE TERCEROS.

En actividades que se considere el uso de escenarios, pódium, pantallas led, etc., se deberá contar obligatoriamente con el logo del Gobierno Regional y del Consejo Regional en tamaño y ubicación visible para toda la concurrencia y la frase: “Proyecto financiado con Fondos del F.N.D.R. 7% del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O’Higgins y su Consejo Regional”

En este ítem debe considerarse como prioridad la publicidad radial, luego prensa escrita, televisión, pendones, poleras corporativas u otros artículos que incluyan el logo de Gobierno Regional, bordado, estampado o impreso, etc. Todo el material de difusión debe ser enviado para su aprobación por correo electrónico a los funcionarios de la Unidad F.N.D.R 7% del Gobierno Regional.

En el caso de la publicidad radial, se debe cotizar una radio de la comuna, y de no existir este servicio, debe considerarse un medio que tenga cobertura en la comuna a la que pertenece la organización beneficiada (pública o privada).

El no cumplimiento de lo establecido en el ítem de difusión y publicidad, facultará al Gobierno Regional para solicitar el reintegro de los recursos estipulados en este ítem, privar a la institución del derecho a postular al llamado siguiente y/o ser considerada con un mal comportamiento en la ejecución de la iniciativa, al momento de ser evaluado por la Unidad del 6% del F.N.D.R. en una futura postulación.

c).- Gastos de producción: Comprende el financiamiento en el caso de requerir producción para la ejecución del proyecto, el cual no podrá superar el siguiente monto (este monto puede ser considerado como aporte propio o de terceros. **\$5.000.000 (Cinco millones de pesos)**

d).-Gastos retribución comunitaria: En este ítem se imputarán todos los gastos derivados de acciones destinadas a beneficiarios indirectos, comunidad en su conjunto o grupos prioritarios focalizados que no forman parte de los beneficiarios directos (**gasto máximo \$250.000 con cargo al FNDR 7%**). **Ver Art 6 y apartado XIX Instructivo General “acciones tipo de retribución comunitaria”**.

Tener en cuenta:

- 1.- Cada espacio cultural deberá realizar a lo menos 4 actividades de extensión en el territorio con presentaciones artísticas en distintas localidades de la comuna.
2. Se permitirá que un mismo proveedor, artista o número, sea considerado con un máximo de 3 presentaciones o actividades en las instituciones de la red de espacios culturales de la región. Al respecto, se sugiere que antes de pedir un presupuesto al proveedor o artista, se consulte a cuantas instituciones presentó su cotización y efectuar la coordinación pertinente. En una línea similar, no se aceptará la misma capsula audiovisual en distintos espacios audiovisuales.
- 3.- Toda presentación artística presencial debe contemplar una cápsula audiovisual de resumen, la cual, debe ser subida al canal de YouTube del espacio cultural.
- 4.- En caso de desarrollar actividades vía on line, se debe contemplar la grabación completa de la actividad, la cual, debe ser subida a canal YouTube del espacio cultural. Incluye las grabaciones vía streaming.
- 5.-Se permitirá que un mismo proveedor de producción sea considerado como máximo en 3 prestaciones de servicios a instituciones de la red de espacios culturales de la región. Al respecto, se sugiere que antes de pedir un presupuesto al proveedor o artista, se consulte a cuantas instituciones presentó su cotización y efectuar la coordinación pertinente.
- 6.- Toda capsula audiovisual que no contemple logo y frase obligatoria: ***“Proyecto financiado con Fondos del F.N.D.R. 7% del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O’Higgins y su Consejo Regional”***, será rechazada debiendo reintegrar el monto utilizado en su confección al gobierno regional

V.- DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.

Art. 9.- Las **organizaciones privadas sin fines de lucro**, deberán presentar obligatoriamente los siguientes documentos:

- 1.- Los estipulado en el Art 28 del Instructivo General para Organizaciones Privadas.

Cabe destacar que la unidad del 7% se reserva el derecho de solicitar, cualquier documentación anexo o complementaria si se requiere

A considerar:

- 2.- Certificado de Vigencia: Se aplica la nueva ley 21.417 del 05 de febrero del 2022, sobre vigencia de directorios de organizaciones comunitarias.
- 3.- Curriculum Vitae y/o Dossier (según corresponda) del personal considerado en el ítem Honorarios. Deberán incluir la respectiva cotización firmada. Para el caso de los profesores especialistas y/o profesionales, se debe enviar fotocopia simple del certificado de título y/o especialidad como respaldo (si corresponde).
- 4.- Derechos de Autor (si corresponde)

Art. 10.- En cuanto a la **Municipalidades e Instituciones Públicas** deberán presentar obligatoriamente los siguientes documentos:

- 1.- Lo estipulado en el Art. 28 del Instructivo General entidades Públicas y Municipios.

Cabe destacar que la unidad del 7% se reserva el derecho de solicitar, cualquier documentación anexo o complementaria si se requiere

2. Currículum Vitae y/o Dossier (según corresponda) del personal considerado en el ítem Honorarios. Deberán incluir la respectiva cotización firmada. Para el caso de los profesores especialistas y/o profesionales, se debe enviar fotocopia simple del certificado de título y/o especialidad como respaldo. (Si corresponde)

3. Derechos de Autor (si corresponde)

VI.-DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Art. 11.- La evaluación de los proyectos de cultura será realizada en función de la escala de puntaje, los criterios de evaluación y su ponderación, según se explica a continuación:

PAUTA	Deficiente	Insuficiente	Suficiente	Bueno	Excelente	No aplica
	5	25	50	75	100	0

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
NO APLICA	El concepto no corresponde o no califica para ser evaluado en ese ítem de la pauta de evaluación.
DEFICIENTE	Los antecedentes presentados no cumplen con ninguno de los aspectos señalados en el criterio a evaluar.
INSUFICIENTE	Los antecedentes presentados dan cuenta de manera parcial o deficiente de lo solicitado en el criterio a evaluar.
SUFICIENTE	Los aspectos y/o antecedentes presentados dan cuenta de manera suficiente de lo solicitado en el criterio a evaluar.
BUENO	Los antecedentes presentados dan cuenta de manera conforme y/o satisfactoria a lo solicitado en el criterio a evaluar.
EXCELENTE	Los antecedentes presentados dan cuenta de manera cabal y sobresaliente a lo solicitado en el criterio a evaluar.

Puntaje máximo	100
% exigencia	60
Nota mínima	10

PAUTA DE EVALUACIÓN PROYECTOS FONDO F.N.D.R. DE GENERAL							N° FOLIO	
INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN EJECUTORA								
NOMBRE PROYECTO								
COMUNA								
CRITERIO	ITEM	PAUTA	Deficiente	Insuficiente	Suficiente	Bueno	Excelente	No aplica
			5	25	50	75	100	0
		MARCAR CON (X)		PUNTAJE	PRO MEDIO	PONDERACIÓN	PUNTAJE FINAL	
Formulación del Proyecto	Descripción y fundamentación clara y coherente del proyecto que da cuenta de una necesidad sentida por la organización.		Deficiente	0	50	62,5	40%	25
			Insuficiente	0				
		x	Suficiente	50				
			Bueno	0				
			Excelente	0				
			No aplica	0				
	Coherencia del Objetivo Principal y los Específicos		Deficiente	0	50			
			Insuficiente	0				
		x	Suficiente	50				
			Bueno	0				
			Excelente	0				
			No aplica	0				
	Actividades pertinentes a los objetivos específicos del proyecto.		Deficiente	0	75			
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
		x	Bueno	75				
			Excelente	0				
			No aplica	0				
	Los insumos, materiales, equipamiento, recurso humano son adecuados para el desarrollo del proyecto y se especifican adecuadamente en el cuadro presupuestario.		Deficiente	0	75			
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
		x	Bueno	75				
			Excelente	0				
			No aplica	0				
Plan de Trabajo completo, lógico y pertinente.		Deficiente	0	50				
		Insuficiente	0					
	x	Suficiente	50					
		Bueno	0					
		Excelente	0					
		No aplica	0					
Coherencia, adecuada justificación y pertinencia entre la solicitud financiera y presupuestaria con el desarrollo de los objetivos propuestos		Deficiente	0	75				
		Insuficiente	0					
		Suficiente	0					
	x	Bueno	75					
		Excelente	0					
		No aplica	0					

IMPACTO SOCIAL	Define estrategias claras para que los integrantes de la organización sean activamente partícipes de las actividades y tengan sentido de pertenencia. (Beneficiarios Directos)		Deficiente	0	75	70	30%	21
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
		x	Bueno	75				
			Excelente	0				
			No aplica	0				
	Viabilidad en la Propuesta y Sustentabilidad del proyecto en el tiempo.		Deficiente	0	50			
			Insuficiente	0				
		x	Suficiente	50				
			Bueno	0				
			Excelente	0				
			No aplica	0				
	Señala claramente los resultados esperados que generaran sus actividades		Deficiente	0	75			
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
		x	Bueno	75				
			Excelente	0				
			No aplica	0				
	El proyecto aborda o atiende una necesidad social relevante para el bienestar de la comunidad		Deficiente	0	75			
			Insuficiente	0				
		Suficiente	0					
x		Bueno	75					
		Excelente	0					
		No aplica	0					
Establece estrategias y acciones destinadas a promover la participación de beneficiarios indirectos		Deficiente	0	75				
		Insuficiente	0					
		Suficiente	0					
	x	Bueno	75					
		Excelente	0					
		No aplica	0					

POLITICA TRANSVERSAL E INTEGRACION DE LA COMUNIDAD	Establece claramente las acciones relacionadas con la temática transversal de la convocatoria (prevención violencia contra la mujer) (CT)		Deficiente	0	100	100	20%	20
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
			Bueno	0				
		x	Excelente	100				
			No aplica	0				
	Establece claramente actividades o acciones destinadas a la retribución comunitaria (grupos vulnerables focalizados distintas a los beneficiarios directos) (RC)		Deficiente	0	100			
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
			Bueno	0				
		x	Excelente	100				
		No aplica	0					
Comportamiento/Institución u Organización nueva	Evaluación realizada en proceso de supervisión en otros proyectos presentados por la institución		Deficiente	0	75	75	10%	7,5
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
		x	Bueno	75				
			Excelente	0				
			No aplica	0				

	Evaluación realizada en proceso de rendición de proyectos anteriormente presentados por la institución	Deficiente	0	75			
		Insuficiente	0				
		Suficiente	0				
		x Bueno	75				
		Excelente	0				
		No aplica	0				
	Institución u Organización presenta proyecto por primera vez (Excelente o No aplica)	Deficiente	0	0			
		Insuficiente	0				
		Suficiente	0				
		Bueno	0				
		Excelente	0				
x No aplica	0						
OBSERVACIONES	PUNTAJE TOTAL	74	*SUMATORIA COLUMNA PUNTAJE FINAL				
	NOTA*	52	*SEGÚN ESCALA DE NOTAS (AL 60%)				

VII.-DISPOSICIONES FINALES

Art. 12.- El actual Fondo de Espacios Culturales se enmarca legalmente en todos los artículos del instructivo general del FNDR 7%, el cual es responsabilidad de la organización tomar conocimiento.

Art. 13.- Todo proyecto financiado por el Gobierno Regional debe cumplir con los procedimientos que establece el manual de rendiciones publicado en la pág. Web del Gobierno Regional www.goreohiggins.cl.